Ajuntament de Girona

RBC/bs
Exp.: 2022041240 - C. 12.073.006
Drets Socials i Cooperació

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Girona, en la sesión de 28 de octubre de 2022, ha aprobado la convocatoria para la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia pública no competitiva, a sujetos pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) titulares de familias monoparentales, para los años 2021 y 2022. que seguidamente se transcribe, que se rige por las bases aprobadas por acuerdo de Pleno de 9 de mayo de 2022.

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PÚBLICA NO COMPETITIVA A SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI) TITULARES DE FAMILIAS MONOPARENTALES, PERSONAS PROPIETARIAS DE VIVIENDAS, PARA LOS AÑOS 2021-2022

Primero. Objeto de la convocatoria

De acuerdo con las bases específicas aprobadas por acuerdo del Pleno de 9 de mayo de 2022, publicadas inicialmente en el BOP núm. 94 de 17 de mayo de 2022, con número de edicto 4126, y BOP núm. 128 de 6 de julio de 2022, con número de edicto 5980, el objeto de la convocatoria es el otorgamiento de ayudas económicas en régimen de concurrencia pública no competitiva, a sujetos pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) titulares de familias monoparentales, para los años 2021 y 2022.

Segundo. Personas destinatarias y requisitos

De acuerdo con lo previsto en la base 4 de las bases específicas podrán solicitar las ayudas las personas titulares de familias monoparentales empadronadas en Girona, con dos hijos/as o más, o con un/a hijo/a si éste/a tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o la persona titular esté incapacitada para trabajar, siempre que sea sujeto pasivo del IBI de la vivienda habitual, y la unidad familiar no sobrepase el límite de ingresos anuales que se determine en la correspondiente convocatoria. En este sentido los ingresos que se tendrán en cuenta son los correspondientes al último ejercicio del IRPF del cual la administración tributaria facilita su consulta.

A los efectos de este precepto se entenderá por familia monoparental el concepto que sea de aplicación de conformidad con la normativa vigente en la fecha de la convocatoria de la subvención.

Titular de familia monoparental: la persona titular de la unidad familiar a la cual se ha reconocido la condición de familia monoparental.

Domicilio habitual: aquel en el cual esté empadronada la persona beneficiaria en el momento de meritarse la cuota de IBI sobre la cual recaerá la ayuda.

Tercero. Personas excluidas

Estarán excluidas de cualquier tipo de estas ayudas las personas, previstas en la base 5 de las bases específicas, que:

- No estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Girona y el resto de Administraciones, según las disposiciones vigentes.

- Hayan estado condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Hayan estado sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria u otras leyes que así lo establezcan.

Cuarto. Crédito presupuestario asignado y cantidad total máxima que se destina

La dotación presupuestaria global de esta convocatoria es de hasta un máximo de 15.0000 €, que se financian con cargo a la asignación presupuestaria 2022 141 23130 48005 Subvenciones IBI del Presupuesto Municipal Ejercicio 2022.

El importe de la ayuda económica será equivalente, como máximo, al 60% de la cuota del IBI de la vivienda habitual correspondiente al año 2021 y al año 2022, o en porcentaje menor en caso que el número de solicitudes no permita alcanzarlo.

El importe de la ayuda económica no podrá exceder de 300,00 €.

Quinto. Solicitudes y plazo de presentación

Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas deberán presentar la solicitud, mediante impreso normalizado que se puede obtener en el portal de trámites del Ajuntament de Girona i se podrá realizar:

- En la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR), mediante cita previa en: https://citaprevia.ubintia.com/girona/

- Mediante presentación telemática en: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1633.html

El plazo de presentación de las solicitudes se inicia a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y finalizará el 30 de noviembre de 2022.

La presentación de la solicitud supone la aceptación plena de estas bases reguladoras, así como la autorización al Ajuntament de Girona para consultar y verificar, mediante las plataformas habilitadas para las diferentes administraciones públicas, los datos disponibles, como medio alternativo a la presentación de los correspondientes documentos que los acreditan y que son imprescindibles para la resolución de esta tramitación.

La presentación de la declaración responsable substituirá la presentación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, según el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases específicas y la convocatoria, se requerirá su enmienda, que se deberá de hacer en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexto. Documentación a presentar

La documentación que debe ajuntarse a la solicitud es la que se indica en la base 8 de las bases específicas:

Documentación general:

- Instancia normalizada de la subvención.

- Fotocopia del NIF de la persona interesada y, en su caso, de los miembros de su unidad de convivencia.

En el supuesto de no autorizar al Ajuntament de Girona a consultar y verificar los datos, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, las personas solicitantes deberán de comunicar su oposición expresa, y en todo caso presentar un certificado emitido por las administraciones correspondientes: Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

- Datos bancarios, donde se quiere percibir la ayuda, sólo en caso que nunca se haya recibido ninguna ayuda o subvención de este ayuntamiento o se cambie la entidad bancaria donde se hubiera recibido anteriormente la ayuda o subvención, según el siguiente modelo:

https://www.girona.cat/transparencia/cat/creditors.php

Documentación específica:

- Fotocopia del título de familia monoparental, vigente en el momento de presentar la solicitud.

- En caso que existan miembros de la familia monoparental con discapacidad, fotocopia de la resolución acreditativa del reconocimiento legal de la discapacidad o fotocopia de la tarjeta acreditativa de la discapacidad.

Séptimo. Instrucción del procedimiento, resolución y notificación

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según lo que dispone en la base 10 de las bases específicas para el otorgamiento de ayudas económicas a sujetos pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI): titulares de familias monoparentales, personas propietarias de viviendas que los pongan a disposición de la Bolsa de Mediación del Ajuntament de Girona o de una entidad sin ánimo de lucro, como vivienda de alquiler social, y personas en riesgo de exclusión social.

Recibidas las solicitudes de ayudas, serán examinadas y comprobadas, y previa información sobre el IBI por parte de Gestión Tributaria, se informará sobre la propuesta de resolución y se aprobarán por el órgano competente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de un máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El acuerdo de concesión, así como de denegación se notificará individualmente a los interesados.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Octavo. Régimen de recursos

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Noveno. Publicidad

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 229, de 15 de diciembre de 2015, la Intervención municipal subministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria específica de estas bases, así como su extracto para su publicación en el BOP de Girona.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona.

Girona, en fecha de su firma electrónica

La alcaldesa,

Marta Madrenas i Mir